

Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia por el que se aprueba dar puntual seguimiento al cumplimiento de la estrategia de operación de Módulos de Atención Ciudadana contenida en el documento intitulado “Estrategia de Operación de Módulos. Campaña de Actualización Permanente 2012. Versión 1.4. 8 de Junio de 2012”.

ACUERDO 1-EXT93: 14/06/2012

ANTECEDENTES

1. El 22 de mayo de 2012, en reunión del Grupo de Trabajo de Actualización del Padrón Electoral, fue presentado el planteamiento general de la campaña de actualización permanente 2012, en el que se abordaron los temas más relevantes que contendría la estrategia de operación de módulos.
2. En reunión del Grupo de Trabajo de Actualización del Padrón Electoral, celebrada el 31 de mayo de 2012, fue presentado el documento “Estrategia de Operación de Módulos. Campaña de Actualización Permanente 2012. Versión 1.2. 29 de mayo de 2012” en el cual se describen los criterios generales para la instrumentación de la campaña de actualización permanente 2012.
3. En reunión llevada a cabo el 8 de junio de 2012, el Grupo de Trabajo de Actualización al Padrón Electoral, opinó, revisó y participó en el documento intitulado “Estrategia de Operación de Módulos. Campaña de Actualización Permanente 2012. Versión 1.4. 8 de Junio de 2012”, en la que manifestaron su posicionamiento de someterlo a la consideración de esta Comisión Nacional de Vigilancia.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral contará en su estructura con órganos de vigilancia del Padrón Electoral, los cuales se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales.
2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará la Comisión Nacional de Vigilancia, que presidirá el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, con la participación de los partidos políticos nacionales.
3. Que en los términos del artículo 201, párrafos 1 y 2 del código comicial federal, en relación con el artículo 71 párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Comisión Nacional de Vigilancia se integra por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, el cual fungirá como presidente de la misma, y en caso de ausencias temporales será sustituido por el secretario de dicha comisión; por un representante propietario o un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales; un secretario designado por su presidente, entre los miembros del servicio profesional electoral con funciones en el área registral, y un representante del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
4. Que de conformidad con el artículo 202, párrafo 1 del código comicial federal, las Comisiones de Vigilancia tienen la atribución de vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecidos en el código de referencia; vigilar que las Credenciales para Votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos; recibir de los Partidos Políticos las observaciones que formulen a las Listas Nominales de Electores; coadyuvar en la Campaña Anual de Actualización del Padrón Electoral y las demás que confiere el citado código.
5. Que el artículo 72, párrafo 2, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, indica que para el cumplimiento de las atribuciones generales que el código electoral le confiere, corresponde a esta

Comisión de Vigilancia, conocer, opinar y vigilar los operativos de campo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

6. Que con fundamento en el artículo 128, párrafo 1, incisos d), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Cuarto del mismo código, así como expedir la correspondiente Credencial para Votar.
7. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 171, párrafos 1 y 2 del código de la materia, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente y de interés público. Tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.
8. Que de conformidad con el artículo 172 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Registro Federal de Electores está compuesto por las secciones siguientes: a) del Catálogo General de Electores; y b) del Padrón Electoral.
9. Que con base a lo señalado en el artículo 173, párrafo 2 del citado código, en el Padrón Electoral constarán los nombres de los ciudadanos consignados en el Catálogo General de Electores, que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 179 del mismo ordenamiento.
10. Que conforme al artículo 179 del código electoral federal, para la incorporación al Padrón Electoral se requerirá solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano, en los términos del artículo 184 de ese código. Con base en dicha solicitud, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá la correspondiente Credencial para Votar.
11. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 174 del mismo código, las dos secciones del Registro Federal de Electores se formarán, según el caso, mediante las acciones siguientes: a) la aplicación de la técnica censal total o parcial; b) la inscripción directa y personal de los ciudadanos; y c) la incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativos a fallecimientos o habilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones de derechos políticos de los ciudadanos.
12. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 176, párrafo 1 del código de la materia, el Instituto Federal Electoral debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar.
13. Que conforme a lo señalado en el artículo 178 del mismo código, con base en el Catálogo General de Electores, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a la formación del Padrón Electoral y, en su caso, a la expedición de las Credenciales para Votar.
14. Que de conformidad con el artículo 180, párrafo 1 del código de la materia, los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar.
15. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 181, párrafos 1 y 4 del código comicial federal, una vez llevado a cabo el procedimiento a que se refiere el artículo 180 del mismo ordenamiento, se procederá a formar las Listas Nominales de Electores del Padrón Electoral con los nombres de aquéllos a los que se les haya entregado su Credencial para Votar, poniéndose en conocimiento de la ciudadanía en cada distrito por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
16. Que de acuerdo al artículo 43, párrafo 1, inciso k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, para el cumplimiento de las atribuciones que el código de la materia le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entre otras atribuciones, determinar la planeación operativa de las campañas de actualización del Padrón Electoral, a efecto de definir el número, ubicación, tipología, rutas de cobertura, distribución, fechas y horarios de los módulos de atención ciudadana, en las que considerará las recomendaciones de las Comisiones de Vigilancia.

17. Que el artículo 73, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral indica que la Comisión Nacional de Vigilancia es el órgano encargado de coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y vigilar los trabajos relativos al Padrón Electoral, de conformidad con lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el presente Reglamento y la normatividad aplicable.
18. Que el párrafo 3 fracciones I, II, III y IV del artículo citado en el párrafo que precede, prevé que la Comisión Nacional de Vigilancia contará, para el ejercicio de sus atribuciones con Grupos de Trabajo Permanentes y a propuesta de su Presidente, podrán crear Grupos de Trabajo Temporales. El objeto de los Grupos de Trabajo será proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos y operativos necesarios para la toma de sus acuerdos y resoluciones.
19. Que el artículo 72, párrafo 2, inciso l) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece que las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia cuentan, entre otras, con la atribución de conocer y opinar de las actividades de planeación y ejecución que realice la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con motivo de la Campaña Anual de Actualización, incluido el número y distribución de estaciones de trabajo, ubicación y tipos de módulos, rutas de cobertura y horarios de atención ciudadana y directorio en el ámbito de su competencia territorial.
20. Que el artículo 72, párrafo 2, inciso ñ) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, para el cumplimiento de las atribuciones generales que el código les confiere, corresponde a las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, conocer sobre el procedimiento de atención ciudadana en relación con la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y la actualización de dicho instrumento, así como la entrega de la Credencial para Votar.
21. Que el artículo 72, párrafo 2, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, mandata que para el desarrollo de las atribuciones generales que el código les confiere, corresponde a las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, emitir las recomendaciones que estimen pertinentes a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a la Junta General Ejecutiva, y al Consejo General a través de la Comisión del Registro Federal de Electores
22. Que el artículo 24, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, estipulan que esta Comisión Nacional de Vigilancia para el ejercicio de sus atribuciones implementará grupos conforme lo establece el Reglamento Interior y el Título Quinto de este Reglamento. Los Grupos tendrán como finalidad proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos y operativos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, mediante la elaboración de documentos de trabajo y/o proyectos de acuerdo.
23. Que el artículo 19, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, señala que los acuerdos de las Comisiones de Vigilancia podrán ser de recomendaciones y de solicitudes. La Comisión Nacional podrá emitir además acuerdos vinculatorios.
24. Que en ese sentido, en términos del artículo 33, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, el cual prevé que los grupos podrán emitir proyectos de acuerdo, el Grupo de Trabajo Actualización del Padrón Electoral presentó a consideración de esta Comisión Nacional de Vigilancia, una propuesta de acuerdo por el que se aprueba dar puntual seguimiento al cumplimiento de la estrategia de operación de módulos de atención ciudadana contenida en el documento intitulado "Estrategia de Operación de Módulos. Campaña de Actualización Permanente 2012. Versión 1.4. 8 de Junio de 2012".
25. Que en según lo señala el artículo 73, párrafo 3, fracción IV, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, y a fin de garantizar el derecho al voto de los ciudadanos, el Grupo de Trabajo Actualización del Padrón Electoral, puso a la Comisión Nacional de Vigilancia para la toma de acuerdos definitivos o resolutivos, una propuesta de acuerdo por el que se apruebe dar puntual seguimiento al cumplimiento de la estrategia de operación de módulos de atención ciudadana contenida en el documento intitulado "Estrategia de Operación de Módulos. Campaña de Actualización Permanente 2012. Versión 1.4. 8 de Junio de 2012".

26. Que la estrategia de operación de Módulo de Atención Ciudadana contenida en el documento intitulado "Estrategia de Operación de Módulos. Campaña de Actualización Permanente 2012. Versión 1.4. 8 de Junio de 2012", tiene entre sus objetivos, actualizar y mejorar la cobertura del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores durante el periodo del 2 de julio al 30 de septiembre de 2012, mediante la instalación y distribución de Módulo de Atención Ciudadana por entidad federativa proporcional a la Demanda Potencial de Solicitudes de Credencial producto de la Verificación Nacional Muestral 2012, a fin de que se brinde la posibilidad a todos los ciudadanos de contar con su credencial para votar actualizada, acompañada con una campaña de difusión basada en medios de información masiva y acciones locales de acuerdo al tipo de localidad.
27. Que con la implementación de la estrategia referida en el considerando anterior, se asigna la infraestructura en función de la Demanda Potencial de Solicitudes de Credencial indicador generado con base a la Verificación Nacional Muestral 2012; se instrumenta la actualización de la ciudadanía de las localidades y municipios con más baja cobertura en los rubros de cambio de domicilio no reportado e inscripción al padrón electoral (principales componentes del Indicador de Demanda Potencial de Solicitudes de Credencial); se establece la cobertura de módulos con la habilitación de Módulos Nacionales; permite programar la visita de módulos itinerantes a localidades y municipios con mayor índice de migración, durante períodos vacacionales; así como programar la visita de módulos itinerantes a localidades y municipios con alto porcentaje de población indígena.
28. Que bajo esa perspectiva, resulta conveniente que la Comisión Nacional de Vigilancia apruebe dar puntual seguimiento al cumplimiento de la estrategia de operación de módulos de atención ciudadana contenida en el documento intitulado "Estrategia de Operación de Módulos. Campaña de Actualización Permanente 2012. Versión 1.4. 8 de Junio de 2012.
29. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores citado, esta Comisión de Vigilancia, considera conveniente que el Presidente instruya al Secretario de la Comisión Nacional de Vigilancia, a efecto de que provea lo necesario para que el presente acuerdo sea publicado, en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, en el portal de la Comisión Nacional de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, y con fundamento en los artículos 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, párrafos 1, incisos d), e) y f) y 2; 171, párrafos 1 y 2; 172; 173, párrafo 2; 174; 176, párrafo 1; 178; 179; 180, párrafo 1; 181 párrafos 1 y 4; 191, párrafo 1; 197, párrafo 1; 201, párrafos 1 y 2; 202, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 43, párrafo 1, inciso k) 71, párrafo 1; 72, párrafo 2, inciso b), l) y o); 73, párrafos 1 y 3, fracciones I, II, III y IV, inciso c); 73 Bis, párrafo 1, inciso ñ) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 19, párrafo 1; 20, párrafos 1 y 3; 24, párrafos 2 y 3; 33, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia; la Comisión Nacional de Vigilancia emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Nacional de Vigilancia aprueba dar puntual seguimiento al cumplimiento de la estrategia de operación de módulos de atención ciudadana contenida en el documento intitulado "Estrategia de Operación de Módulos. Campaña de Actualización Permanente 2012. Versión 1.4. 8 de Junio de 2012", el cual se acompaña como anexo al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, en el Portal de la Comisión Nacional de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS.

CON EL VOTO A FAVOR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MOVIMIENTO CIUDADANO Y PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.

CON EL VOTO EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Extraordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, celebrada el 14 de junio de 2012.